

La información supone mucho más que simplemente informar

- **Elemento común a todos los instrumentos políticos: derechos, disposiciones normativas, incentivos, etc.**
- **Indica las tendencias de los precios**
- **Declaración de Derechos Humanos, Ley Electoral**
- **La regulación de los mercados de valores gira en torno a la información**
- **Nuevos trabajos y reformas: en un mundo complejo, la información sobre prácticas puede tener efectos parecidos a la regulación, pero sin carácter coercitivo**

Derecho a la información

- Programa EPCRA (*Emergency Planning and Community Right-to-Know Act*), de 1986, y Ley de Prevención de la Contaminación (*Pollution Prevention Act*), de 1990. “Las leyes reguladoras del derecho a la información garantizarán el derecho de todo ciudadano a ser informado sobre las sustancias químicas a las que se halla expuesto en su vida diaria y sobre los posibles riesgos de dichas sustancias“. (<http://www.epa.gov/epahome/r2k.htm>)
- El TRI (*Toxics Release Inventory*) es una “base de datos pública de la EPA (*Environmental Protection Agency*) que proporciona información sobre emisiones de productos tóxicos y actividades de gestión de residuos”. (<http://www.epa.gov/epahome/r2k.htm>)
- Apoyo administrativo al “derecho a la información de los afectados”
- Red cívica RTK (www.rtk.net)

Nuevas políticas basadas en la información

- **El TRI impulsa y actualiza el desempeño mediante diferentes pautas de actuación**
- **Programas sobre toxicidad. *Toxics Use Reduction Act (Massachusetts)***
- **Autoregulación a partir de relaciones contractuales privadas. Normas ISO**
- **Derecho a acceso a redes en cuestiones médicas**
- **Estándares internacionales en materia laboral y control del trabajo clandestino: presión difusa y estándares no obligatorios**

Cuestiones que plantea la información

- Quién
- Cómo--transparencia
- ¿Cómo atrae la atención la información?
- Cómo pueden las instituciones mantenerse al tanto:
innovación y fijación de nuevos marcos

Derechos: distinciones elementales

- **Natural/normativo**
- **Procesal/sustantivo**
- **Negativo/positivo**
- **Fuentes: constituciones, cámaras legislativas, órganos administrativos, tribunales. ¿Otras?**
- **Mecanismos: escritos formales, tramitación de reclamaciones, proceso ejecutivo (aplicación efectiva de la ley)**

Derechos: algunas características generales

- Inherentes a los individuos, les sirven de base para invocar la autoridad del Estado y proteger sus intereses por vía judicial
- Al igual que la información, son mecanismos difusos
- Los mecanismos de protección requieren la vigencia del derecho y la producción de un daño (actual o pasado) que lo vulnere
- Se hacen efectivos por vía judicial o semi-judicial
- Los casos experimentales se usan en la toma de decisiones políticas para controlar los límites entre individuos y grupos
- La aplicación sustantiva es difícil de lograr

Derecho natural/Derecho positivo

- Natural
 - Se reconoce la base de los derechos, pero fuera del Estado
 - Base moral
 - Los derechos se tienen sin necesidad de reclamarlos: son inalienables
 - Proporciona una base para apelaciones y reclamaciones
 - “Vida, libertad y búsqueda de la felicidad”
- Positivo
 - Sistema articulado de derechos
 - Respaldado por la autoridad del Estado
 - Los derechos se reclaman
 - Interpretación en procesos formales
 - Derecho de propiedad

Derecho procesal/Derecho sustantivo

- Procesal
- Detalla las características de los procesos válidos de toma de decisiones o de apelación
- Juicio justo
- Sustantivo
- Especifica los derechos y las conductas que se deben seguir
- Educación

Derecho negativo/Derecho positivo

- Negativo
 - Eliminación de trabas
 - Nadie puede infringir los derechos de otros
 - Disfrute de la propiedad
 - Libertad de expresión y de movimiento
- Positivo
 - Creación de obligaciones positivas que sientan las condiciones para llenar de contenido los derechos
 - Programas: alimentación, vivienda, nivel de bienestar

Mecanismos:

- Escritos formales
- Tramitación de reclamaciones: arreglo extrajudicial frente a procesos de revisión y reinterpretación
- Instrumentos ejecutivos

Sujetos que participan

- Actuaciones repetidas y actuación única
- Repetidas: organizaciones, interés por los precedentes, mayores recursos
- Única: individuos, interés por el caso inmediato
- Casos experimentales

Acción afirmativa: quiénes participan

- Universidades (admisiones, investigación)
- Demandantes individuales
- Grupos: NAACP (*National Association for the Advancement of Colored People*), grupos de defensa de los derechos individuales y de la igualdad de oportunidades

Acción afirmativa

- ¿Qué tema se va a tratar?
- ¿Cómo la clasificaríamos conforme al vocabulario de derechos de Stone?
- ¿A qué cuestión política más amplia se refiere?
- ¿Se enmarcan en ella los derechos de un modo útil?

Acción afirmativa: sinopsis

- Aplicando el vocabulario de derechos y nuestro marco político al análisis del caso, observamos lo siguiente. En primer lugar, que el objeto de la discusión era un conjunto de medidas políticas aplicadas por las universidades que, con arreglo a nuestro marco, proponían soluciones para responder al problema de la discriminación y la inexistencia de igualdad de oportunidades en educación y contratación para ciudadanos afroamericanos y de otras minorías. El derecho procesal negativo a la interdicción de la discriminación no garantizó la igualdad de oportunidades ni su pariente próximo, el derecho a la diversidad. [Observe cómo la igualdad de oportunidades pasa de ser el objetivo de un grupo a ser un objetivo compartido]. Tanto el artículo como nuestro debate pusieron de relieve numerosas formas de subvertir esta transición, dando lugar a intentos, como los realizados por la Universidad de Michigan, de dotar a estos derechos de expresión sustantiva, o “valor justo”. El problema surgió cuando este intento entró en conflicto con el derecho negativo de los estudiantes a no ser discriminados en las decisiones de admisión. Como ya indicamos, se trataba de un caso experimental, en el que la Srta. Grosz fue elegida por el grupo, lo que supuso incluir en la controversia cuestiones y recursos a largo plazo, y no al contrario.

Ponga a prueba sus conocimientos considerando:

- **Declaración de los Derechos Humanos (www.unhchr.ch)**
- **Los derechos incluidos en ella: ¿son positivos o normativos? ¿procesales o sustantivos? ¿negativos o positivos?**
- **¿Cómo encaja la Declaración en la clasificación de Stone?**
- **¿Cómo interpretaría las iniciativas para su aplicación?**
- **¿Son los procesos internacionales más parecidos o más diferentes que los nacionales?**

Derecho de propiedad

- Normas y restricciones estatales que afectan a la propiedad sobre cosas y a la propiedad intelectual
- Restricciones normativas: limitaciones en ciertas zonas, reglamentación de la construcción, defensa de la salud, la seguridad y el bienestar, leyes de especies protegidas
- **Reinterpretación a lo largo de los años:
acceso al mar en California**

Nacimiento del derecho de propiedad: permisos negociables

- Tipo mixto: el intercambio requiere la creación de un derecho sobre la propiedad
- **EPA SO₂ y NO_x**
- **Atención al cambio climático**
- **Certificados de la OCDE sobre energías renovables**

Permisos negociables: conceptos básicos

- Escasez creada por el tope de emisiones obligatorio
- Se concede el derecho de propiedad de emitir una cantidad fijada
- Los que contaminan han aumentado la flexibilidad
- Los que contaminan y los que no contaminan pueden negociar con las concesiones
- En cualquier caso, son necesarios mecanismos de control y de vigilancia del cumplimiento